



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0152-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N de Exp N° 8146-2024 presentada con fecha 14/10/2024 ante la Unidad de Trámite
Documentario suscrito por el Abg. Roger Raúl Caldas Serveleón, Informe N° 826-2024-OGRH-MDNI de fecha 23
de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 348-2024-OGAF/MDNI
de fecha 23 de octubre de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 491-
2024-OGAF-MDNI de fecha 21 de noviembre de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo
único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía
política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo
dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual
establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de
administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



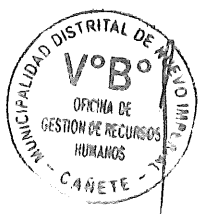
Que, mediante Solicitud S/N de Exp N° 8146-2024 presentada con fecha 14/10/2024 ante la Unidad
de Trámite Documentario suscrito por el Abg. Roger Raúl Caldas Serveleón, Procurador Público de la
Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, solicitó disponer de quien corresponda la nivelación de su
remuneración mensual de acuerdo al nivel jerárquico que ostentó en calidad de Procurador Público Municipal
en la suma de S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), ello conforme al artículo 24° del Decreto
Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del
Estado y crea la Procuraduría General del Estado y el Organigrama Municipal Distrital de Nuevo Imperial.

Que, con Informe N° 826-2024-OGRH-MDNI de fecha 23 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de
Gestión de Recursos Humanos (e), concluye que no correspondería la nivelación de remuneración pretendida
por el Procurador Público Municipal, en concordancia a las normas expuestas.



Que, con Informe N° 348-2024-OGAF/MDNI de fecha 23 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina
General de Administración y Finanzas remite el informe del pedido de nivelación de remuneración mensual
para opinión legal.

Que, con Informe N° 491-2024-OGAJ-MDNI de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina
General de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta el informe técnico emitido por la Oficina de
Gestión de Recursos Humanos, y de acuerdo a lo establecido como una de las funciones de la Oficina General
de Administración y Finanzas, en el art. 70° literal p) del Reglamento de Organización y Funciones aprobada
mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2024, precisa: "Emitir actos
administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la
normatividad vigente".



Que, al respecto el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura
el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, tiene por

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0152-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General
del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en
el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e
internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado.

Que, de conformidad al artículo 60° de la Ley N° 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios
para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la
emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras
medidas", señala la Vinculación al Régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, de los funcionarios
públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados:

60.1 Disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los
gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al
régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades
involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE)
aprobado.

60.2 Los gobiernos locales priorizados a los que se refiere el numeral precedente son establecidos por
el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de
inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

60.3 Para la vinculación de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos
regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por la
Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución Presidencial Ejecutiva 000014-2023-
SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan.

Que, asimismo, el artículo 61° de la citada Ley en el párrafo anterior, señala que la contratación de
servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, se rigen
por:

61.1 Se autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los
gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG),
establecido por Decreto Ley 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

61.2 Los contratos descritos en el numeral precedente, se suscriben previa opinión favorable de la
Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la verificación del cumplimiento de perfil. Estos
contratos están sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona
su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece
metas de cumplimiento; la verificación y evaluación de lo dispuesto en el presente numeral, así como la
definición de los perfiles se encuentran a cargo de SERVIR.

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital
de Nuevo Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de
2024, señala que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial de la Municipalidad de
Nuevo Imperial y tiene como objetivo representar y defender los derechos e intereses de la municipalidad ante
los Órganos Jurisdiccionales de los diferentes Distritos Judiciales de la República; por lo que dentro de nuestro
Organigrama éste se encontraría ubicado en un nivel jerárquico y categoría de mayor nivel dentro de la
entidad, como Órgano de Defensa Judicial.

Que, sobre el particular, cabe señalar que conforme al informe técnico de la Oficina de Gestión de
Recursos Humanos se puede apreciar los siguientes fundamentos:

- a) Que, de acuerdo a las remuneraciones del Gerente Municipal éste ostenta un sueldo
mensual de S/ 3,700.00 (Tres Mil Setecientos y 00/100 Soles), dicha nivelación que pretende
alcanzar el Procurador Publico Municipal resultaría inverosímil;
El Gerente Municipal es el funcionario Órgano Dirección Ejecutiva de la Entidad Edil y el
mayor nivel jerárquico, éste es un Órgano de Dirección Ejecutiva de acuerdo al artículo 24°

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0152-2024-OGAF-MDNI





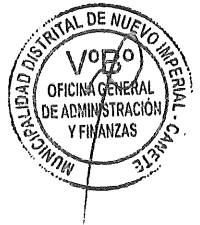
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, mientras que el Procurador Publico Municipal es un Órgano de Defensa Judicial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial de acuerdo al artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por lo que no se encuentra en el mismo nivel administrativo que el Gerente Municipal; Dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, existe el Órgano de Alta Dirección, donde se encuentra el Concejo Municipal, la Alcaldía y el Gerente Municipal, siendo sólo esto el de mayor nivel administrativo; mientras que el Órgano de Control Institucional y Defensa jurídica se encuentran como Órgano de Control Institucional - OCI y el Procurador Publico Municipal.



b) Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0254-2022-ALC-MDNI, EL Abogado Roger Raúl Caldas Serveleón Procurador Público Municipal, fue designado en el cargo de confianza como Procurador Publico Municipal, por ende, ostentaba el sueldo de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), sueldo que en la actualidad percibe y se encuentra debidamente presupuestado; Que, de acuerdo a la sentencia con número de Expediente N° 00785-2022-0-0801-JR-CI-02 se resolvió en el artículo segundo declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0254-2022-ALC-MDNI del primero de diciembre de dos mil veintidós.



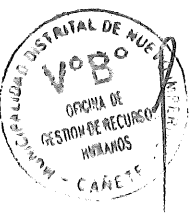
c) Que, se debe entender que el Gerente Municipal es el Órgano de Alta Dirección y el Procurador Publico Municipal es el Órgano de Control Institucional y Defensa Jurídica, NO TENIENDO EL MISMO NIVEL ADMINISTRATIVO de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

d) Se debe dejar en claro, que no existe tales hechos de discriminación y hostilidad laboral ya que se a manteniendo el mismo sueldo que el Procurador Público Municipal percibía cuando fue aceptado mediante Resolución de Alcaldía N° 0254-2022-ALC-MDNI, cuando éste era cargo de confianza.

e) La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, viene realizando pagos de sus remuneraciones, siendo que a la fecha se encuentra al día con el pago de su remuneración; Sobre viáticos, contrataciones del personal para la Procuraduría Publica Municipal, se puede solicitar al área correspondiente.



f) Que, mediante Expediente N° 00785-2022-0-0801-JR-CI-02 se resolvió en el artículo segundo declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0254-2022-ALC-MDNI del primero de diciembre de dos mil veintidós, por lo que se reincorporó al Procurador Publico Municipal con el mismo sueldo que ostentaba antes de ser cesado.



g) Que, dicho monto remunerativo no tendría base legal ya que para un Gerente Municipal pueda ganar dicho sueldo tendría que la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, como gobierno local priorizados, que de acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31912 dispone de la vinculación de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales, y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del año 2024.

h) Que, de acuerdo a lo establecido la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial no es una Municipalidad priorizada para corresponder el aumento como Gerente Municipal, siendo que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no se encuentra en la lista de Municipalidades Priorizadas donde la Municipalidad Provincial de Cañete es la que se encuentra a nivel Lima Provincias perteneciente a la Provincia de Cañete.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0152-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 1) Que, dicha compensación económica solo corresponde a las Municipalidades Priorizadas
de acuerdo a la normativa descrita párrafos precedentes y de acuerdo a la Resolución de
Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de conformidad con lo indicado en los
documentos precedentes y de acuerdo a la Ley N° 31912, Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, así como de
acuerdo a lo establecido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría
Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el Abg. Roger Raúl Caldas
Serveleón - Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, sobre la nivelación de
remuneración, en función a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Handwritten signature and official stamp of C.P.C. Rosa Adelina Ayauca Carbonel, Jefe de la Oficina General de
Administración y Finanzas (O) - MDNI

